

536



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 46 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA
CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGOY ARCHIVO DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO.170100-0189/17

Bogotá; D.C., 22 FEB. 2023

Procede la Gerente Grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658² de 2016, modificado por el Acuerdo 664³ de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y Ley 1474⁵ de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005⁶ de 2020 y No. 003⁷ de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, a proferir el auto por medio del cual se ordena la cesación de la acción fiscal y el archivo del proceso No. 170100-00189/17, con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES

El presente proceso de responsabilidad fiscal surge del hallazgo fiscal No. 190000-0006-17, adelantado por la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industria y Turismo de la Contraloría de Bogotá D.C., en el Instituto Distrital de Turismo IDT, Nit. 900.140.515-6 (folios 1 a 4), remitido a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, con memorando consecutivo 190000-02992, Radicación 3-2017-03197 del 7 de febrero de 2017 (folio 8) y a la

¹ Acta Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

² Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

⁴ Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

⁵ Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

⁶ Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

⁷ Resolución Reglamentaria No.003 de 2021 (febrero 17) "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 46 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA
CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGOY ARCHIVO DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO.170100-0189/17

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, con memorando consecutivo No.170000-19763, Radicación 3-2017-021463 del 16 de agosto de 2017, (folio 13).

HECHOS

Los hechos objeto de reproche fiscal se circunscriben en lo siguiente:

En la descripción fáctica que menciona el hallazgo fiscal 190000-0006-17 y el auto de apertura del 22 de septiembre de 2017⁸, se determina que en desarrollo de la auditoría, se revisó la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicio n.º 240 de 2014, suscrito entre el Instituto Distrital de Turismo y Willian Michel Vélez Candía, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 79.485.772 de Bogotá, por un valor de TREINTA MILLONES QUINCE MIL PESOS (\$30.015.000) MCTE, con un plazo de ejecución de cinco meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es el 09 de enero de 2015⁹.

El referido contrato tuvo como objeto *«prestar los servicios profesionales para la estructuración e implementación de un Sistema de Información para la Gestión de Calidad específicamente lo relacionado con el módulo de indicadores de gestión de eficacia y eficiencia»* [Clausula segunda - Objeto]

Entre una de las obligaciones específicas¹⁰ del contrato consistía *«...“Estructurar, instalar, actualizar y realizar las pruebas necesarias para poner en producción las funcionalidades, usos, reportes, ajustes, afinamientos y mantenimientos del módulo especificado en el objeto del contrato, aplicando los procedimientos y mejores prácticas de construcción y/o mantenimiento de soluciones de software establecidos”»*

En la información suministrada por el oficio No. 2017EE68 del 20 de enero de 2017, ante la consulta formulada por este Órgano de Control, manifiestan lo siguiente: - En cuanto a los productos entregados, responden: “cabe resaltar que actualmente presenta un error en la ejecución del aplicativo, lo cual impide la verificación de la funcionalidad de los desarrollos relacionados” –

⁸ Folio 14 - 23

⁹ Folio 7 Contenido CD Acta de Inicio

¹⁰ Folio 5 – 6 Clausula Quinta literal B numeral 1º CPS n.º 240 de 2014



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

46

AUTO No. _____ POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA
CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGOY ARCHIVO DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO.170100-0189/17

Con relación a la efectividad lograda con la estructuración y puesta en producción de las funcionalidades de cada módulo, el IDT concluye que: *"... se cuenta con un diseño y puesta en marcha, pero actualmente presenta un error en la ejecución lo cual impide la funcionalidad de la totalidad de los módulos", sin que aportaran evidencias de su puesta en marcha.*

Así mismo, con el objeto de ampliar la información reportada por el IDT mediante el oficio mencionado, según visita administrativa atendida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, manifiesta que: "... a la fecha no se tiene constancia de funcionamiento dado que no es posible el acceso a ninguno de los módulos ...". De igual forma manifiesta que: "no se evidencia manuales para el funcionamiento de ninguno de los módulos"

En conclusión la afectación de los recursos públicos en el Instituto Distrital de Turismo IDT, Nit. 900.140.515-6, se da por la falta de funcionalidad, uso, reporte, ajuste, afinamiento y mantenimiento de los productos pactados a través del contrato de prestación de servicios No. 240 de 2014

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho se invocan las siguientes normas:

- Artículos 267 y 268 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 610 del 15 de agosto de 2000 *"por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías"*.
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, artículos 106 al 120.
- Ley 80 de 1993, *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.



CONTRALORÍA DE RECURSOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
CALLE 22 A No. 20 A 10, PISO 1° CAY 1 13 00 EE, ESTADÍSTICA 11107

AUTO No. 46 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA
CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO Y ARCHIVO DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO 170100-0189/17

- Ley 1150 de 2007. *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*

ACTUACIÓN PROCESAL

Obran como pruebas en la presente actuación las siguientes:

- 1o.- Auto del 22 de septiembre de 2017, por el cual este Despacho ordenó abrir formalmente el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0189/17 (folios 14 a 23 anverso y reverso).
- 2º Auto del 19 de diciembre de 2017, por medio del cual se suspende y se reanudan términos en materia de responsabilidad fiscal (folios 45 a 47 anverso y reverso)
- 3º Auto n.º 259 del 21 de diciembre de 2020, por el cual se archiva un proceso de responsabilidad fiscal (folio 101-114 anverso y reverso)
- 4º Auto del 04 de febrero de 2021, por el cual se resuelve el grado de consulta (folio 116-126 anversos y reverso)
- 5º Auto del 28 de febrero de 2022, por el cual se resuelve una solicitud (folio 134 anversos y reverso)
- 6º Auto del 28 de febrero de 2022, por el cual se decretan pruebas (folio 137-138 anversos y reverso)
- 7º Auto n.º 118 del 31 de marzo de 2022, por el cual se archiva un proceso de responsabilidad fiscal (folio 191-204 anverso y reverso)
- 8º Auto del 05 de mayo de 2022, por el cual se resuelve el grado de consulta (folio 206-210 anversos y reverso)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. **46** POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA
CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGOY ARCHIVO DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO.170100-0189/17

- 9° Auto del 30 de septiembre de 2022, por el cual se solicita la designación de un apoyo técnico (folio 216 -217 anversos y reverso)
- 10° Auto del 11 de octubre de 2022, por el cual se fija fecha para una visita especial (folio 225-226 anversos y reverso)
- 11° Auto del 27 de octubre de 2022, por el cual se resuelve una solicitud de un apoderado de oficio (folios 241-243 anversos y reverso)
- 12° Auto del 28 de octubre de 2022, por el cual se designa apoderado de oficio (folios 244 anversos y reverso)
- 13° (repetido) Auto del 04 de noviembre de 2022, por el cual se resuelve una solicitud de un apoderado de oficio (folio 256 – 257 anversos y reverso)
- 14° Auto del 04 de noviembre de 2022, por el cual se corre traslado del informe técnico por cinco (05) días (folio 258 anversos y reverso)
- 15° Auto del 09 de noviembre de 2022, por el cual se designa apoderado de oficio (folios 264 anversos y reverso)
- 16° Auto del 11 de noviembre de 2022, por el cual se designa apoderado de oficio (folio 274 anversos y reverso)
- 17° Auto del 18 de noviembre de 2022, por el cual se vinculan unas compañías de seguros en calidad de tercero civilmente responsable (fol. 285-288 anversos y reverso)
- 18° Auto n.° 72 del 30 de noviembre de 2022, de imputación de responsabilidad fiscal (fol. 329 – 351)
- 19° Auto del 02 de diciembre de 2022, por el cual se reconoce personería para actuar (fol. 358 – 359)
- 20° Auto del 16 de diciembre de 2022, por el cual se reconoce personería para actuar (fol. 406 – 407)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 46 **POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA**
CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO Y ARCHIVO DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO.170100-0189/17

21° Auto del 28 de diciembre de 2022, por el cual se decide una solicitud de nulidad (fol. 504 -506)

22° Auto del 06 de enero de 2023, por el cual se ordena notificar un auto de imputación (fol. 507 – 508)

23° Auto del 11 de enero de 2023, por el cual se resuelve una solicitud de copia (fol. 509 – 510)

24° Auto del 03 de febrero de 2023, por el cual se decide sobre la etapa de pruebas del artículo 51 de la ley 610 de 2000. (fol. 516-526)

PRESUNTOS RESPONSABLES

En el presente auto se relacionan a los vinculados en calidad de presuntos responsables fiscales, indicándose su nombre completo, identificación y calidad en la que actúa frente a los hechos irregulares, generadores de detrimento patrimonial, así:

IMPLICADO	NOTIFICACIÓN	DESCARGOS	APODERADO
Tatiana Piñeros Laverde, c.c. No. 79.747.662, Directora General.	Electrónica (folio 380-384)	1-2022-30217 (folio 435 – 446)	Apoderado de oficio Jhonatan Andrés Pinilla Buitrago. C.C n.º 1.032.474.091 de Bogotá
Carlos Alfonso Gaitán Sánchez, c.c. No. 79.788.044, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.	Electrónica (folio 385 – 389) Electrónica (folio 511 – 513)	1-2022-29975 (folio 408 – 412) 1-2023-01811 (folio 515)	Apoderado de Oficio Salome Rivera Diaz C.C. n.º 1.001.638.206 de Bogotá.
Willian Michel Vélez Candía, c.c. n.º 79.485.772, en calidad de contratista contrato prestación de servicio n.º 240 de 2014.	Electrónica (folio 390 – 392)	1-2022-30196 (folio 414 – 434)	A nombre propio
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE			
AXA Colpatría Compañía de Seguros S.A, Nit. 860.002.184-6	Notificación electrónica (folio 396)	1-2022-30381 del 23 de diciembre de 2022 (fol. 462)	Gustavo Alberto Herrera Ávila CC 19.395.114 TP 39.116 (folio 502)Car

CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. **46** POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA
CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGOY ARCHIVO DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO.170100-0189/17

QBE Seguros S.A, Nit. 860.002.534-0 (hoy Zürich)	Notificación electrónica (folio 399)	a 502)	No presentó descargos	Carolina Gómez González, CC 1.088.243.926 TP 189.527 (folio 406)
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, CONFIANZA S.A Nit. 860.070.374-9,	Notificación electrónica (folio 393)	1-2022-30303 del 22 de diciembre de 2022 (fol. 447-455)		Tatiana Lorena Rincón Vera, CC 1.018.469.997. TP 291.581 (fol. 456)

Fuente: Expediente – proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0189/17

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Obran como pruebas en la presente actuación las siguientes:

- Las aportadas con el Hallazgo Fiscal No. 190000-0006-17, proferido por la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Turismo de este Organismo de Control, así:

Documentales

- 1o. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 240, suscrito 31 de diciembre de 2014, entre el Instituto Distrital de Turismo IDT y el señor Willian Michel Vélez Candía (folios 5-6 anverso y reverso)
- 2o. CD Rotulado. "CPS.240-14 IDT. HALLAZGO 190000-0006-17", que contiene la siguiente información. (1) acta de inicio, (2) Acta de visita administrativa, (3 y 4) certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción, (5) certificado de registro presupuestal, (6) contrato 240-14, (7) cronograma (8) estudios previos, (9) formulario único declaración juramentada de bienes y rentas (10) información del señor Carlos Alfonso Gaitán, (11) información contratista 240, (12) información Tatiana Piñeros Laverde, (13) informe final de supervisión, (14) Manual de Supervisión-1, (15) Manual de Supervisión-2, (16) ORDEN DE PAGO 91-15, (17) PÓLIZA CONTRATO 240-2014, (18) VERIFICACIÓN REQUISITOS.

- Las decretadas y practicadas en el curso del proceso, así como las aportadas por los implicados fiscales, las cuales se relacionan a continuación:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. **46** **POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA**
CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO Y ARCHIVO DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO.170100-0189/17

VISITA ESPECIAL

1o. Acta de diligencia de visita especial adelantada en las instalaciones del IDT, el 24 de marzo de 2022 (folio 139-190 anverso y reverso).

2o. Acta de diligencia de visita especial adelantada en las instalaciones del IDT, el 25 de octubre de 2022 (folios 228-237 anverso y reverso).

CD Rotulado. "*Documentos de Prueba de visita CTO 240/2014*", que contiene la siguiente información contenida en el testigo a folio 232.

CD Rotulado. "*ANEXOS 1-2022-25575 IDT*", que contiene la siguiente información contenida en el testigo a folio 237.

INFORME TÉCNICO

3o. Concepto de Apoyo Técnico emitido por el Ingeniero de Sistemas Gloria Barrera Lombo (folios 245-251 anverso y reverso).

CD Rotulado. "*170100-0189-17-Inf. Apoyo Técnico rad 3-2022-31836 – Evidencia 2022EE1818*", que contiene la siguiente información contenida en el testigo a folio 251.

Las pruebas aportadas por los implicados fiscales, las cuales se relacionan a continuación:

Los soportes allegados por el imputado Willian Vélez Candía, en su escrito de descargo radicado 1-2022-30196 del 21 de diciembre de 2022 (fol. 419 -434)

SOLICITUD DE CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL

Mediante escrito radicado bajo el número 1-2023-03706 del 20 de febrero de 2023, el vinculado CARLOS ALFONSO GAITAN SÁNCHEZ manifiesta: "*[...] remito anexo soporte del pago realizado por valor de Treinta Millones quince mil pesos, (\$30.015.000), que corresponde al pago total de la sanción fiscal impuesta en nuestra contra, el presente pago se realiza solidariamente con la señora TATIANA PIÑEROS*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 46  **POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA**
CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO Y ARCHIVO DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO.170100-0189/17

LAVERDE». En atención a lo anterior, solicitamos respetuosamente se archive el proceso y se emita el acto administrativo que demuestre la acreditación del pago correspondiente.

CERTIFICACIÓN DEL PAGO

Una vez recibidos y leídos los documentos, cuya parte pertinente se transcribió, se incorporan al expediente los soportes recibidos, y conforme a Derecho este Despacho ofició a la Doctora Deisy Patricia González Cuestas, Tesorera General de la Contraloría de Bogotá [Radicado 3-2023-05631 del 21 de febrero de 2023], para que, conforme a su competencia se realice la legalización del pago, efectuado en la cuenta de ahorro 007900257994, Recaudos: Contraloría de Bogotá, Código de Convenio No. 1027077, con el Banco Davivienda.

Posteriormente, mediante radicado 3-2023-05692 del 21 de febrero de 2023, la Tesorería General de este ente de control, certifica el recibo del recaudo a través del Acta de legalización n.º 12578 del 21 de febrero de 2023, los cuales fueron girados por parte de la Contraloría de Bogotá al Instituto Distrital de Turismo de conformidad a la nota de crédito n.º 26 del 21 de febrero de 2023, visibles a folio 529 a 535.

CONSIDERACIONES DE ESTE DESPACHO

Lo primero y más importante es decir que este Despacho, mediante auto No. 72 del 30 de noviembre de 2022, de imputación de responsabilidad fiscal fijó como cuantía del detrimento al patrimonio público, la suma de treinta millones quince mil pesos m/cte (\$30.015.000), por la falta de funcionalidad, uso, reporte, ajuste, afinamiento y mantenimiento de los productos pactados a través del contrato de prestación de servicios No. 240 de 2014., en contra de TATIANA PIÑEROS LAVERDE, c.c. No. 79.747.662, Directora General, CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ, c.c. No. 79.788.044, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y supervisor y WILLIAN MICHEL VÉLEZ CANDÍA, c.c. n.º 79.485.772, en calidad de contratista contrato prestación de servicio n.º 240 de 2014.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la cifra citada, corresponde al detrimento endilgado por este Despacho en la citada providencia, esta instancia ordena a



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 46 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA
CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO Y ARCHIVO DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO.170100-0189/17

través del presente auto la cesación de la acción fiscal por pago, conforme lo señala la Ley 1474 de 2011⁽¹⁾, cuyo artículo pertinente se transcribe:

*“ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL.
En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad”.*

Es preciso señalar que, como en el presente caso se trata de la decisión de cesación de la acción fiscal, situación que pone fin al presente proceso, y por tratarse de una TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, en general, cualquier otra actuación que no fue adelantada y/o surtida, no constituye violación alguna al debido proceso o derecho a la defensa, quedando relevada precisamente por la reposición de la suma que ha sido recibida, pues como las mismas normas que regulan esta actuación, establecen que el proceso de responsabilidad fiscal es una actuación de carácter administrativo, declarativo y eminentemente resarcitorio, razón por la cual a través de su pago, reposición y/o la reparación del daño causado, se cierra ipso facto el proceso y como consecuencia de ello cualquier otra actuación adicional.

MEDIDAS CAUTELARES

Este Despacho no consideró necesario consultar a las diferentes oficinas de instrumentos públicos ni a las demás oficinas y sus dependencias competentes con el fin de obtener los datos sobre los bienes inmuebles, vehículos, acciones y demás derechos de propiedad de los imputados fiscales, vinculados al presente proceso.

⁽¹⁾ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión fiscal.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 46 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA
CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO Y ARCHIVO DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO.170100-0189/17

por lo tanto, en el presente proveído, este Despacho no hará pronunciamiento alguno en relación con su decreto y eventual levantamiento, que se decreta en estos casos.

DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Al presente proceso de responsabilidad fiscal, fueron vinculadas en calidad de tercero civilmente responsable las siguientes personas jurídicas:

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA - CONFIANZA, Nit. 860.070.374-9, que expidió la garantía única de seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales n.º 26GU001939, con fecha de expedición del 06 de enero de 2015, que amparó el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión n.º. 240 de 2014, bajo el siguiente ítem: *CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*, Vigencia desde: 31/12/2014 hasta 31/12/2015, suma asegurada: \$6.003.000

QBE Seguros S.A, Nit. 860.002.534-0, en razón de la "*PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO*" (póliza de manejo para entidades oficiales) No. 000705209054 y sus anexos (900168551), teniendo como cobertura, para el caso que nos ocupa: Administración Pública O Fallos con responsabilidad fiscal, por valor de \$200'000.000. Sujeto asegurado (tomador-afianzado) Instituto Distrital de Turismo IDT, Nit. 900.140.515-6, Vigencia: del 06/11/2014 hasta el 28/02/ 2015 y desde 01/03/2015 hasta 13/06/2015.

AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, Nit. 860.002.184-6, que expidió póliza global de manejo No. 8001001140, con vigencia: del 14/06/2015 hasta el 13/06/2016.

Para quienes se ordenarán su desvinculación habida cuenta de la decisión que este Despacho adopta a través de la presente providencia.

DEL GRADO DE CONSULTA

Toda vez que, como consecuencia de la cesación de acción fiscal por pago se debe ordenar el archivo de las presentes actuaciones; para esta actuación se establece el grado de consulta, en defensa del ordenamiento jurídico, del interés



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 46 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA
CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO Y ARCHIVO DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO.170100-0189/17

público y de los derechos y garantías fundamentales, a la luz de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

Por lo anterior, es oportuno aclarar a los vinculados en calidad de presuntos responsables, anteriormente relacionados, que estando sujeta esta decisión al grado de consulta, la misma no reconoce derechos de carácter particular y concreto en razón a que ésta puede ser modificada, aclarada o revocada por el superior jerárquico.

Para tal efecto, este Despacho en el momento procesal oportuno remitirá el proceso No. 170100-0189/17, a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de esta Contraloría para su conocimiento y fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como base lo establecido en la Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.

RESUELVE

PRIMERO: CESAR LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO en cuantía de treinta millones quince mil pesos m/cte (\$30.015.000), por irregularidades presentadas en ejecución del contrato prestación de servicio n.º 240 de 2014, por la falta de funcionalidad, uso, reporte, ajuste, afinamiento y mantenimiento de los productos pactados a través del contrato citado, en contra de TATIANA PIÑEROS LAVERDE, c.c. No. 79.747.662, Directora General, CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ, c.c. No. 79.788.044, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y Supervisor y WILLIAN MICHEL VÉLEZ CANDÍA, c.c. n.º 79.485.772, en calidad de contratista, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia del numeral anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias del proceso ordinario de responsabilidad fiscal n.º 170100-0189/17, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 46 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA
CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGOY ARCHIVO DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO.170100-0189/17

TERCERO DESVINCULAR, conforme a la decisión adoptada en el presente auto, a las personas jurídicas llamadas a responder en calidad de tercero civilmente responsable, que se relacionan a continuación:

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA - CONFIANZA, Nit. 860.070.374-9, que expidió la garantía única de seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales n.º 26GU001939, con fecha de expedición del 06 de enero de 2015, que amparó el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión n.º. 240 de 2014, bajo el siguiente ítem: *CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*, Vigencia desde: 31/12/2014 hasta 31/12/2015, suma asegurada: \$6.003.000

QBE Seguros S.A, Nit. 860.002.534-0, en razón de la "*PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO*" (póliza de manejo para entidades oficiales) No. 000705209054 y sus anexos (900168551), teniendo como cobertura, para el caso que nos ocupa: Administración Pública O Fallos con responsabilidad fiscal, por valor de \$200'000.000. Sujeto asegurado (tomador-afianzado) Instituto Distrital de Turismo IDT, Nit. 900.140.515-6, Vigencia: del 06/11/2014 hasta el 28/02/ 2015 y desde 01/03/2015 hasta 13/06/2015.

AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, Nit. 860.002.184-6, que expidió póliza global de manejo No. 8001001140, con vigencia: del 14/06/2015 hasta el 13/06/2016.

CUARTO: Notificar por anotación del estado de esta Subdirección la presente decisión, de conformidad con lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

QUINTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

SEXTO: Por Secretaría Común, proceder a:

- Enviar el expediente a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de esta Contraloría, para que conozca en **Grado de Consulta** la decisión adoptada en el presente auto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11, PBX 3 33 33 33, Extensión 11107

AUTO No. 46 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA
CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL POR PAGO Y ARCHIVO DEL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. 170100-0189/17

- Informar el resultado del presente proceso de responsabilidad fiscal en la relación mensual que se envía a la señora Alcaldesa Mayor, al señor Personero de Bogotá y al Honorable Concejo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 1421 de 1993
- Remitir copia del Acto Administrativo a la Dirección Sectorial Desarrollo Económico, Industria y Turismo de esta Contraloría, para su conocimiento, así como al representante legal del Instituto Distrital Turismo, para los fines pertinentes.
- En firme este auto y una vez adelantados todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente para su archivo físico de conformidad con los procedimientos vigentes de gestión documental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENNY ANDREA QUINTERO HERRERA

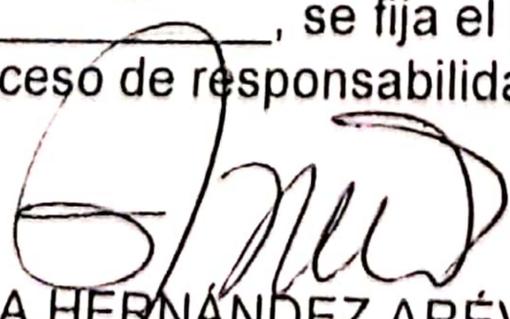
Gerente Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Lliana Salas Acuña
Revisó Yenny Quintero Herrera

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

23 FEB. 2023

En el estado de hoy _____, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. / se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0189/17


SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO
Secretaria Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal